

tud, conforme se establece en el art. 157 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.º Construcciones Higuero, S.L., adjudicataria del presente contrato, no está cumpliendo los plazos de ejecución de las obras, tal y como se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado K, del Cuadro Resumen de dicho Pliego, circunstancia considerada como causa de resolución del contrato, según se establece en la cláusula 14.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares referido, en relación con el art. 112.e) de la Ley 13/1995, del 18 de mayo, y 157 del Reglamento General de Contratación.

3.º Asimismo, el art. 159 del Reglamento General de Contratación, aprobado por el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, establece que el incumplimiento por parte del contratista de cualquier cláusula contenida en el contrato autoriza a la Administración para acordar la Resolución del mismo.

4.º Conforme se establece en el art. 160 del Reglamento citado en el apartado anterior, cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la fianza o garantía definitiva, que responderá, según establece el art. 44.b) «De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo sin resolución».

Por todo ello, vistos la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995; el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre; el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por las que se rige el presente contrato, y demás normas de general aplicación, esta Secretaría General formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Que, por el Sr. Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, se acuerde la Resolución del contrato IJ.8.002.04.PC para la demolición y adjudicación de la Casa de la Juventud de Bédar, Almería, adjudicado a Construcciones Higuero, S.L., ante el incumplimiento grave de los plazos parciales de realización de la obra por parte de la entidad interesada. Que, asimismo, por el Sr. Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, se ordene la incautación de la garantía definitiva depositada por la misma. De conformidad con lo establecido en el art. 26 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, que desarrolla la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, se concede a la interesada un plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se le notifique esta Propuesta, para llevar a cabo las alegaciones y presentar las pruebas que estime conveniente en defensa de sus derechos. En Sevilla, 15 de mayo de 2000. El Secretario General del Instituto Andaluz de la Juventud. Fdo.: Manuel E. Llorente Magro.

El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

ANUNCIO del Instituto Andaluz de la Juventud, por el que se notifica al interesado o a su representante la Propuesta de Resolución del contrato de obra que se cita.

Por este Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Consejería de la Presidencia, se ha intentado por dos veces la notificación de la Propuesta de Resolución del contrato de obra, expte.: IJ.8.012.41.PC, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de este Organismo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 60, 112, 150 y 152 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de

16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, habida cuenta de que intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se publica la siguiente Propuesta de Resolución del Sr. Secretario General del Instituto Andaluz de la Juventud, recaída en el expediente IJ.8.012.41.PC, seguido a Construcciones Higuero, S.L.

Examinado el expediente IJ.8.012.41.PC, iniciado para la realización de la obra de demolición y nueva construcción de la Casa de la Juventud de Alanís, Sevilla, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Realizada subasta para la adjudicación de un contrato de obra consistente en la demolición y nueva construcción de la Casa de la Juventud de Alanís, Sevilla, conforme a lo establecido en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, por Resolución del Ilmo. Sr. Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, de 23 de octubre de 1998, dicho contrato fue adjudicado a Construcciones Higuero, S.L., al ofertar esta empresa una baja sobre el presupuesto de licitación del 15,45%.

Segundo. Efectuada la constitución de la garantía definitiva por la entidad interesada con fecha 9 de diciembre de 1998, según se establece en el art. 37 de la Ley 13/1995, se procedió a la formalización del correspondiente contrato y a la comprobación del replanteo del proyecto de obras, de lo que se levantó Acta, ordenándose la iniciación de los trabajos.

Tercero. Con fecha 22 de febrero de 1999, se requirió a la interesada para que iniciara inmediatamente las obras, al comprobarse que desde el día en que se realizó el replanteo de la obra ésta había incumplido la obligación de iniciar los trabajos en el plazo establecido para ello, según se establece en el apartado K del Cuadro Resumen de las condiciones del contrato que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que éste se rige, sin ofrecer ningún tipo de justificación.

Cuarto. Al constatarse el incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, se inició procedimiento de resolución del mismo, dictándose Propuesta de Resolución que fue notificada al interesado a través del BOJA núm. 93, de 12 de agosto de 1999, al no haber sido posible la notificación personal y conforme a lo establecido en el artículo 59.2 y 4 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999.

Quinto. Dentro del plazo establecido para ello, Construcciones Higuero presentó alegaciones, en las que justificó el retraso en la iniciación de la obra, y que fueron consideradas suficientes, por lo que con fecha 1 de septiembre de 1999, el Sr. Director General del Instituto Andaluz de la Juventud dictó Resolución ordenando el sobreseimiento del expediente de resolución del contrato.

Sexto. La empresa adjudicataria inició la obra contratada y presentó una certificación de obra por un importe total de 5.886.426 ptas., constatándose de nuevo la paralización de los trabajos.

HECHOS PROBADOS

De los datos que obran en el expediente, se comprueba que, en el día de la fecha, Construcciones Higuero, S.L., ha paralizado los trabajos correspondientes al contrato de obra

de demolición y nueva construcción de la Casa de la Juventud de Alanís, Sevilla, que le fue adjudicado mediante subasta por el Instituto Andaluz de la Juventud.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º La competencia para resolver este expediente corresponde al Sr. Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, conforme se establece en el art. 157 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.º Construcciones Higuero, S.L., adjudicataria del presente contrato, no está cumpliendo los plazos de ejecución de las obras, tal y como se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado K, del Cuadro Resumen de dicho Pliego, circunstancia considerada como causa de resolución del contrato, según se establece en la cláusula 14.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares referido, en relación con el art. 112.e) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, y 157 del Reglamento General de Contratación.

3.º Asimismo, el art. 159 del Reglamento General de Contratación, aprobado por el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, establece que el incumplimiento por parte del contratista de cualquier cláusula contenida en el contrato autoriza a la Administración para acordar la Resolución del mismo.

4.º Conforme se establece en el art. 160 del Reglamento citado en el apartado anterior, cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la fianza o garantía definitiva, que responderá, según establece el art. 44.b) «De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo sin resolución».

Por todo ello, vistos la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995; el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre; el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por las que se rige el presente contrato, y demás normas de general aplicación, esta Secretaría General formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Que, por el Sr. Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, se acuerde la Resolución del contrato IJ.8.012.41.PC para la demolición y adjudicación de la Casa de la Juventud de Alanís, Sevilla, adjudicado a Construcciones Higuero, S.L., ante el incumplimiento grave del mismo por parte de la entidad interesada. Que, asimismo, por el Sr. Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, se ordene la incautación de la garantía definitiva depositada por la misma. De conformidad con lo establecido en el art. 26 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, que desarrolla la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, se concede a la interesada un plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se le notifique esta Propuesta, para llevar a cabo las alegaciones y presentar las pruebas que estime conveniente en defensa de sus derechos. En Sevilla, 15 de mayo de 2000. El Secretario General del Instituto Andaluz de la Juventud. Fdo.: Manuel E. Llorente Magro.

El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Algeciras (Cádiz). (PP. 2305/2000).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION COMARCAL DE EMPRESARIOS AUTONOMOS DE AUTOTAXI, AUTOTURISMO Y GRAN TURISMO DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA ALGECIREÑA DE RADIO TAXI. ALGECIRAS (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Carrera mínima	391 ptas.
Bajada de bandera	140 ptas.
Por cada km recorrido	83 ptas.
Hora de espera o de parada	1.895 ptas.

Esta tarifa será de aplicación los días laborables de 6 horas a 22 horas.

Tarifa 2

Carrera mínima	488 ptas.
Bajada de bandera	175 ptas.
Por cada km recorrido	105 ptas.
Hora de espera o de parada	2.368 ptas.

Esta tarifa será de aplicación:

- Días laborables de 22 horas hasta las 6 horas.
- Sábados y vísperas de festivos a partir de las 14 horas.
- Domingos, festivos y días de Feria de junio desde las 0 horas hasta las 24 horas.

Suplementos

Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	51 ptas.
Espigón Isla Verde	205 ptas.
Muelle del Navío	205 ptas.
Parada del Puerto (espera cualquier tipo de embarcación)	100 ptas.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso,